



"2022 - 40° Aniversario De La Gesta Heroica De Malvinas"

USHUAIA, 12 AGO 2022

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 204/2022 Letra: TCP-SC, caratulado: "S/ANÁLISIS DECRETO PROVINCIAL N.º 1678/2022 - JURISDICCIONAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - OSPTF"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto provincial N.º 1678/2022 se aprobó el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones a utilizarse bajo el régimen de la Ley provincial N.º 1015 y Ley nacional N.º 13.064, para la obra Social de la Provincia (OSEF).

Que el mencionado Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la provincia N.º 5151 del 15 de julio de 2022 (fojas 2/3).

Que en virtud de ello, desde la Secretaría Contable se remitió a distintas áreas, mediante las Notas Internas N.º 1886/2022, N.º 1887/2022 y N.º 1892/2022, todas Letra: T.C.P.-S.C. (fojas 4/6), copia del Decreto citado para su análisis.

Que a tal efecto, desde la Secretaría Contable se emitió el Informe Contable N.º 239/2022, Letra: TCP-AOP (fojas 7/11) donde el Auditor Fiscal C.P. Esteban Sebastián TOVARES concluyó respecto de los nuevos límites para los diferentes procedimientos de selección bajo el régimen de la Ley nacional N.º 13.064 de Obras Públicas que: *"En función al análisis realizado en el apartado anterior, se verifica un incremento de los montos de límites para la contratación directa y licitación privada en el orden del 272,67% y 281,23%, respectivamente. No superando la variación de los Indices de Precios al Consumidor, Nivel General, Región Patagonia, de los periodos Octubre 2018 – Junio 2022, por lo que el Decreto Provincial N.º 1678/2022 presenta razonabilidad*

en este aspecto. Sin embargo, es dable destacar que los valores actualizados acusan una diferencia significativa respecto a los referidos índices inflacionarios y asimismo respecto del recientemente aprobado jurisdiccional para el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Se recomienda asimismo solicitar la corrección/rectificación del cuadro perteneciente al Anexo II del Decreto N.º 1678/2022 en función de lo advertido en el último párrafo del apartado de Análisis”.

Que seguidamente, tomó intervención la Secretaría Legal, produciendo el Informe Legal N.º 207/2022, Letra: TCP-CA (fs. 12/18), en el cual la abogada Daiana Belén BOGADO, concluyó lo siguiente: “En mérito a las consideraciones vertidas, se encontraría cumplimentado lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto provincial N.º 674/2011, respecto de la actualización anual y lo manifestado por la Doctrina imperante sobre los funcionarios designados para autorizar, adjudicar y aprobar los procedimientos de contratación previstos en el Decreto provincial N.º 1678/2022.

No obstante lo expuesto, se entiende prudente darle debida intervención al área contable de este Tribunal de Cuentas. Ello, a los fines de que analice y verifique la correcta actualización e incremento de los montos fijados en el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones a utilizarse en la órbita de la Obra Social, teniendo en consideración las pautas acordadas en el Anexo I del Decreto provincial N.º 417/2020.

Por último, una vez efectuado el análisis correspondiente por parte del área contable de este Órgano de Control, si no surgen observaciones que formular respecto a los montos del Jurisdiccional, correspondería dar por concluidas las presentes”.

Que el Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO, en su Nota Interna N.º 1970/2022 Letra: TCP-SL (fojas 19), compartió los términos del informe antes mencionado.

Que a continuación, se emitió el Informe Contable N.º 242/2022, Letra: TCP-OSPTF (fojas 20/26), donde el Auditor Fiscal C.P. Daniel



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 198



"2022 - 40° Aniversario De La Gesta Heroica De Malvinas"

MALDONES concluyó respecto de los nuevos límites para los diferentes procedimientos de selección bajo el régimen de la Ley provincial N.º 1015 que: *"En función al análisis realizado en el apartado anterior, en lo que respecta al Jurisdiccional de Compras y Contrataciones establecido en el ámbito de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, se verifica un incremento en los montos límites para los Gastos Generales y de Funcionamiento en cuanto al procedimiento de contratación directa y licitación privada en el orden del 272,67% y 281,23%, respectivamente, y para los Gastos Prestacionales y/o Asistenciales en cuanto al procedimiento de contratación directa y licitación privada en el orden del 412,42 % y 416,13 %, respectivamente, no superando las variaciones registradas por los Índices obtenidos de las diferentes fuentes de información, por lo que el Anexo I del Decreto Provincial N.º 1678/22 presenta razonabilidad en este aspecto"*.

Que por último, mediante Nota Interna N.º 2031/2022, Letra: TCP-SC (fojas 27) el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P. David Ricardo BEHRENS eleva el análisis efectuado por las diferentes áreas, destacando que: ***"(...) los índices y montos indicados resultan razonables y en lo que respecta a las autoridades competentes para la suscripción de las diferentes etapas de la contratación, que el mismo cumple con el único requisito necesario, señalado por la abogada actuante."***

Sin perjuicio de lo antes expuesto, cabe indicar que el cuadro perteneciente al Anexo II del Decreto N.º 1678/2022 presenta un error en su confección, toda vez que para la Contratación Directa como para la Licitación Privada refiere al articulado perteneciente a la Ley Provincial N.º 1015, que no es propio del Régimen de Contrataciones de Obra Pública".

Que este Cuerpo Plenario de Miembros hace propios los términos de los informes antes señalados, resultando procedente en consecuencia, aprobarlos y comunicarlos conjuntamente con la presente.

L. G.

Que asimismo, corresponde en esta instancia, emitir la recomendación pertinente, devenida de la incorrecta referencia normativa expuesta en el cuadro del Anexo II del Decreto provincial N.º 1678/2022, error material que podrá ser corregido en el marco de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley provincial N.º 141 de Procedimientos Administrativos.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 46/2022.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por las artículos 1º, 2º, 26, siguientes y concordantes de la Ley provincial N.º 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N.º 239/2022, Letra: TCP-AOP, el Informe Contable N.º 242/2022, Letra: TCP-OSPTF y el Informe Legal N.º 207/2022, Letra: TCP-CA., que forman parte integrante de la presente. Ello, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Recomendar al Sr. Gobernador de la Provincia, Prof. Gustavo A. MELELLA, la modificación del cuadro del Anexo II del Decreto provincial N.º 1678/2022 por presentar una incorrecta referencia normativa. Ello, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente al Sr. Gobernador de la Provincia, Prof. Gustavo A. MELELLA y a la Presidente de la Obra Social de la Provincia, Sra. Mariana HRUBY.

ARTÍCULO 4º.- Notificar al Secretario Contable a cargo, C.P. David R. BEHRENS, y por su intermedio a los Auditores intervinientes, al señor



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 198



"2022 - 40° Aniversario De La Gesta Heroica De Malvinas"

Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO, con remisión de las actuaciones y por su intermedio a la abogada interviniente.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 198 /2022.

C. P. N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



11:31hs

INFORME CONTABLE

INFORME CONTABLE N.º 239/2022,

Letra: TCP-AOP

Ref.: Expediente N.º 204/2022 Letra: TCP-SC, caratulado:
“S/ANÁLISIS DECRETO PROVINCIAL N.º 1678/2022
JURISDICCIONAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES -
OSPTF”

**“Análisis del Decreto N.º 1678/2022 que modifica el
Jurisdiccional de Contrataciones Ley Nacional N.º 13.064”**

Auditor Fiscal: Esteban S. TOVARES

Ushuaia, 26 de Julio de 2022

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

**Análisis del Decreto N.º 1678/2022
que modifica el Jurisdiccional de
Contrataciones Ley Nacional N.º
13.064**

Índice

1. Destinatario.....	1
2. Objeto.....	1
3. Antecedentes.....	1
4. Análisis.....	2
5. Conclusión.....	5



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

1. Destinatario

El presente informe está dirigido a la Secretaría Contable.

2. Objeto

El objeto del presente Informe consiste en efectuar el análisis y verificación de la correcta actualización e incremento de los montos fijados con respecto a la modificación del Jurisdiccional de Contrataciones a utilizarse bajo el régimen de la Ley Nacional N.º 13.064 de Obras Públicas, en el ámbito de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

3. Antecedentes

Las presentes actuaciones surgen con motivo de la emisión del Decreto Provincial N.º 1678/2022 mediante el cual se aprueba, en su Anexo II, el nuevo Jurisdiccional de Contrataciones a utilizarse bajo el Régimen de la Ley Nacional N.º 13.064 de Obras Públicas. El mismo fue notificado por el Coordinador Administrativo O.S.P.T.F. Gustavo Andrés GARCÍA y por la Coordinadora Contable O.S.P.T.F. CP Natalia P. CAVALLLO en fecha 18/07/2022.

Aperturado el expediente 204-TCP-SC-2022 por parte de la Secretaría Contable se recibe en esta Delegación, con fecha 20/07/2022, la Nota Interna N.º 1887/2022 Letra: TCP-SC, del Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable C.P. Mauricio IRIGOTÍA, por la que se solicita el análisis del Decreto Provincial N.º 1678/2022.

Cabe aclarar que a los efectos del análisis numérico, se tuvo en cuenta el criterio establecido en el Anexo I del Decreto Provincial N.º 417/20, Reglamentario del artículo 21 de la Ley Provincial N.º 1015, el cual reza: "Establecer que a los

efectos de instaurar criterios objetivos de actualización de los montos obrantes en el Anexo II del presente, corresponde considerar la variación porcentual mensual acumulada del Índice de Precios al Consumidor Nivel General representativo de la provincia de Tierra del Fuego (IPC-TDF), elaborado por el Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadísticas y Censos (IPIEC), con replicación de la Metodología Operativa del IPIEC, y en caso de no encontrarse disponible deberá utilizarse el que difunda el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (IPC-INDEC) o el que elabore la Dirección General de Estadísticas y Censos del Ministerio de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires (IPC-BA), u órgano que en futuro los reemplacen, según resulte pertinente. Asimismo, corresponde establecer que para la actualización de los montos obrantes en el Anexo II del presente, deberá indefectiblemente intervenir previamente la Oficina Provincial de Contrataciones.”

4. Análisis

Se ha verificado que el Jurisdiccional vigente, hasta la fecha de emisión del Decreto bajo análisis, correspondiente a la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego databa de fecha 26/10/2018 aprobado por Decreto Provincial N.º 2926/2018.

En lo que respecta al nuevo Jurisdiccional aprobado por Decreto y elevado para análisis, surge de los considerandos que se toma como referencia los montos límites establecidos por el Anexo II del Decreto Provincial N.º 2926/2018 y a los fines de la actualización monetaria se tuvo en cuenta el criterio establecido en el Informe N.º 698/2022 Letra: D.P.D.P.-M.F.P. emitido por la Dirección Provincial de Determinación de Precios dependiente del Ministerio de Finanzas Públicas, como así también lo establecido en el Decreto Provincial N.º 417/20, Anexo I,



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

reglamentario de la Ley Provincial N.º 1015, artículo 21, el cual resulta de aplicación análoga en materia de obra pública, verificando la siguiente variación:

Trámite	Monto s/Decreto N.º 1678/2022	Monto s/Decreto N.º 2926/18	Variación \$	Variación %
Contratación Directa	2.400.000,00	644.000,00	1.756.000,00	272,67 %
Licitación Privada	13.000.000,00	3.410.000,00	9.590.000,00	281,23 %
Licitación Pública	Sin Límite	Sin Límite	N/A	N/A

Al respecto, es dable informar que no se ha remitido el aludido Informe N.º 698/2022 Letra: D.P.D.P.-M.F.P. emitido por la Dirección Provincial de Determinación de Precios, no siendo posible conocer en esta instancia los índices utilizados para el calculo de los nuevos montos del jurisdiccional.

En atención a lo expuesto precedentemente, para realizar el presente análisis, en primer lugar se consultó la página ipiec.tierradelfuego.gob.ar, de donde se obtuvieron los Índices de Precios al Consumidor nivel general correspondientes a la Región Patagonia para el periodo Junio 2022 con respecto al mes de Octubre de 2018, arrojando como resultado un incremento del índice del 349,74%, para el período bajo análisis.

Comparando dicha variación con la resultante de los nuevos montos aprobados, se puede verificar una diferencia significativa del 20,68% y 17,97% respecto de los valores calculados por el Ministerio de Finanzas Públicas, para uso de la Obra Social, como monto tope para contrataciones directas y licitaciones privadas, respectivamente.

A modo de resumen, se expone un cuadro comparativo con los diferentes montos actualizados obtenidos, como así también la diferencia que se presenta en función a lo expuesto precedentemente.

Trámite	Base (Oct/18)	Monto s/Decreto N.º 1678/2022 (A)	Variación %	Monto Actualizado con IPC Patagonia (B)	Diferencia	
					(C= B-A)	(D= C/A)
Contratación Directa	644.000,00	2.400.000,00	272,67 %	2.896.333,53	496.333,53	20,68 %
Licitación Privada	3.410.000,00	13.000.000,00	281,23 %	15.336.175,96	2.336.175,96	17,97 %
Licitación Pública	Sin Límite	Sin Límite	N/A	N/A	N/A	N/A

Del cuadro incorporado surge que los montos aprobados mediante el Anexo II del Decreto N.º 1678/2022 a utilizarse bajo el régimen de la Ley Nacional N.º 13.064 de Obras Públicas son inferiores a los obtenidos actualizando a Junio/2022 los montos que surgen del Decreto Provincial N.º 2628/2018.

Vale agregar que además de verificarse un atraso del nuevo jurisdiccional respecto a los valores que resultarían razonables según los índices inflacionarios también resulta visible la menor cuantía de sus topes respecto al también reciente Jurisdiccional aprobado para el M.O.yS.P. por el Decreto Provincial N.º 1390/2022. En este sentido, el monto tope para contratación directa aprobado para la O.S.P.T.F. representa solamente un 25,00% de aquel permitido para el Ministerio de Obras Públicas mientras que el monto tope para licitaciones privadas representa un 35,14% de aquel aprobado para el Ministerio. El siguiente cuadro expone resumidamente estas conclusiones:

Trámite	Monto s/Decreto N.º 1390/2022 (A)	Monto s/Decreto N.º 1678/2022 (B)	Proporcionalidad (C=B/A)
Contratación Directa	9.600.000,00	2.400.000,00	25,00 %
Licitación Privada	37.000.000,00	13.000.000,00	35,14 %
Licitación Pública	Sin Límite	Sin Límite	Sin Límite

Habiéndose efectuado el cálculo numérico respecto a la variación de montos por tipo de contratación, se procedió a realizar el análisis sobre los



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

funcionarios autorizados a firmar los respectivos actos administrativos, pudiendo advertir que no ha habido cambios al respecto, conforme se detalla a continuación:

Trámite	Decreto N.º 1678			
	Autoriza el Llamado	Aprueba la Adjudicación	Aprueba el Certificado	Aprueba la Liquidación Final
Contratación Directa	Director General Administrativo	Presidente	Coordinador Administrativo	Coordinador Administrativo
Licitación Privada	Director General Administrativo	Presidente	Coordinador Administrativo	Presidente
Licitación Pública	Presidente	Directorio	Coordinador Administrativo	Presidente

Merece una mención aparte indicar que el cuadro perteneciente al Anexo II del Decreto N.º 1678/2022 presenta un error en su confección, toda vez que para la Contratación Directa como para la Licitación Privada refiere al articulado perteneciente a la Ley Provincial N.º 1015, que no es propio del Régimen de Contrataciones de Obra Pública.

5. Conclusión

En función al análisis realizado en el apartado anterior, se verifica un incremento de los montos de límites para la contratación directa y licitación privada en el orden del 272,67% y 281,23%, respectivamente. No superando la variación de los Indices de Precios al Consumidor, Nivel General, Región Patagonia, de los periodos Octubre 2018 – Junio 2022, por lo que el Decreto Provincial N.º 1678/2022 presenta razonabilidad en este aspecto. Sin embargo, es dable destacar que los valores actualizados acusan una diferencia significativa respecto a los referidos

indices inflacionarios y asimismo respecto recientemente aprobado jurisdiccional para el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Se recomienda asimismo solicitar la corrección/rectificación del cuadro perteneciente al Anexo II del Decreto N.º 1678/2022 en función de lo advertido en el último párrafo del apartado de Análisis.

Sin otras consideraciones, elevo el presente Informe Contable, a sus efectos y posterior remisión a la Secretaría Legal, salvo mejor y elevado criterio.



C.P. Esteban Sebastian TOVARES
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



INFORME CONTABLE

INFORME CONTABLE N° 242/2022,

Letra: TCP-OSPTF

Área generadora: Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego

Título del informe contable : ANÁLISIS DECRETO PROVINCIAL N.º 1678/2022 – JURISDICCIONAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES A UTILIZARSE BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY PROVINCIAL N.º 1015. EN EL ÁMBITO DE LA OBRA SOCIAL”

Auditor/a/es Fiscal/es: Daniel Maldones

Ushuaia, 29 de Julio de 2022

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Índice

1. Destinatario.....	5
2. Objeto.....	5
3. Antecedentes.....	5
4. Análisis.....	7
4.1 Análisis Jurisdiccional de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego.....	7
5. Conclusión.....	13



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

1. Destinatario

El presente informe esta dirigido a la Secretaría Contable.

2. Objeto

El objeto del presente Informe consiste en efectuar el análisis y verificación de la correcta actualización e incremento de los montos fijados en el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones a utilizarse bajo el régimen de la Ley Provincial N.º 1015 en el ámbito de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, aprobado mediante Decreto Provincial N.º 1678/2022 de acuerdo a lo solicitado por el C.P. Mauricio Irigoitia Auditor Fiscal A/C de la Prosecretaria Contable.

3. Antecedentes

Con fecha 13/07/22, mediante Decreto Provincial N.º 1678/2022, se aprueba el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones a utilizarse bajo el régimen de la Ley Provincial N.º 1015 en el ámbito de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

Posteriormente, se recibe mediante Nota Interna N.º 1886/2022 Letra: TCP-SC del 20/07/022, por la que se solicita al suscripto realizar el análisis pertinente del Decreto Provincial N.º 1678/2022, mediante el que se aprueba el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones a utilizarse bajo el régimen de la Ley Provincial N.º 1015 en el ámbito de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

X

Cabe aclarar que a los efectos del análisis numérico, se tuvo en cuenta el criterio establecido en el Anexo I del Decreto Provincial N.º 417/20, Reglamentario de la Ley Provincial N.º 1015 en su artículo 21, el cual reza: *“Establecer que a los efectos de instaurar criterios objetivos de actualización de los montos obrantes en el Anexo II del presente, corresponde considerar la variación porcentual mensual acumulada del Índice de Precios al Consumidor Nivel General representativo de la provincia de Tierra del Fuego (IPC-TDF), elaborado por el Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadísticas y Censos (IPIEC), con replicación de la Metodología Operativa del IPIEC, y en caso de no encontrarse disponible deberá utilizarse el que difunda el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (IPC-INDEC) o el que elabore la Dirección General de Estadísticas y Censos del Ministerio de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires (IPC-BA), u órgano que en futuro los reemplacen, según resulte pertinente. Asimismo, corresponde establecer que para la actualización de los montos obrantes en el Anexo II del presente, deberá indefectiblemente intervenir previamente la Oficina Provincial de Contrataciones. ”*

Asimismo se ha tenido en cuenta la siguiente documentación:

- **Decreto Provincial N.º 2926/2018:** Aprueba el jurisdiccional de compras y contrataciones a utilizarse bajo el régimen de la Ley Provincial N.º 1015 en el ámbito de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, vigente desde octubre 2018 hasta su derogación por el Decreto Provincial N.º 1678/22.
- **Informe N.º 698/2022 Letra: D.P.D.P.-M.F.P.:** Intervención en el proyecto de modificación de la Dirección Provincial de Determinación de Precios dependiente de la Oficina Provincial de Contrataciones.
- **Dictamen N.º 76/22 Letra : D.G.L. y A – O.P.C.:** Intervención en el proyecto de modificación de la Dirección General Legal y Administrativa



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

dependiente de la Oficina Provincial de Contrataciones del Ministerio de Finanzas Públicas.

- **Dictamen N.º 261/22 Letra: S.C.L. - S.G.L. y T.:** Intervención en el proyecto de modificación de la Secretaria de Coordinación Legal dependiente de la Secretaria General de Legal y Técnica.
- **Dictamen N.º 30/22 Letra: D.G.J.- O.S.E.F.:** Intervención en el proyecto del Servicio Jurídico de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego.
- **Resolución de Presidencia OSEF N.º 1619/21:** aprueba las estructuras Orgánicas y Políticas de la O.S.E.F.
- **Resolución de Presidencia OSEF N.º 14/22:** Rectifica la Resolución de Presidencia N.º 1619/21

4. Análisis

4.1 Análisis Jurisdiccional de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego

De la comparación de los montos entre el nuevo jurisdiccional aprobado por el Anexo I del Decreto Provincial N.º 1678/22 y el jurisdiccional dejado sin efecto N.º 2926/18 , surgen los siguientes porcentajes de actualización:

GASTOS GENERALES Y DE FUNCIONAMIENTO

tramite	Monto máximo S/ Anexo I Dto 1678/22	Monto máximo S/ Anexo I Dto 2926/18	Variación \$	Variación %
Compra Directa	2.400.000	644.000	1.756.000	272,67 %
Licitación Privada	13.000.000	3.410.000	9.590.000	281,23 %
Licitación Pública	S/Limite	S/Limite		
Servicios Públicos	S/Limite	S/Limite		

GASTOS PRESTACIONALES Y/O ASISTENCIALES

tramite	Monto máximo S/ Anexo I Dto 1678/22	Monto máximo S/ Anexo I Dto 2926/18	Variación \$	Variación %
Compra Directa, contrataciones y compras prestacionales Medicas y servicios relacionados	3.300.000	644.000	2.656.000	412,42 %
Compra Directa medicamentos E insumos de óptica	3.300.000	644.000	2.656.000	412,42 %
Licitación Privada de medicamentos	17.600.000	3.410.000	14.190.000	416,13 %
Licitación Privada	17.600.000	3.410.000	14.190.000	416,13 %
Licitación Pública	S/Limite	S/Limite		

COMPRAS Y CONTRATACIONES BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY NACIONAL N.º 13.064

tramite	Monto máximo S/ Anexo I Dto 1678/22	Monto máximo S/ Anexo I Dto 2926/18	Variación \$	Variación %
Contratación Directa	2.400.000	644.000	1.756.000	272,67 %
Licitación Privada	13.000.000	3.410.000	9.590.000	281,23 %
Licitación Pública	S/Limite	S/Limite		



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Con el objeto de analizar la razonabilidad de los porcentajes de actualización monetaria, y considerando los dos tipos de gastos según su naturaleza por las singularidades del Organismo, es decir gastos operativos y gastos asistenciales, razón por la cual se han tomado como índices para la actualización de valores los que se detallan a continuación: para gastos operativos el IPC-INDEC región patagónica a Nivel General, y para gastos asistenciales el IPC-INDEC región patagónica Apertura Salud-Productos medicinales, artefactos y equipos para la salud, ambos correspondientes al periodo Marzo 2022. Para lo cual se consultó el sitio Web <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-3-5-31>

Región Patagonia	10/2018	03/2022	Variación %
Nivel General	173,87	670,30	285,52 %
Nivel Salud/medicamentos	176,02	909,33	416,61 %

Del cuadro anterior surge que los porcentajes obtenidos a los efectos de la comparación son superiores al incremento porcentual verificado en los montos establecidos en el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones a utilizarse bajo el régimen de la Ley Provincial N.º 1015 aprobado mediante Anexo I del Decreto Provincial N.º 1678/22, no habiendo objeciones al respecto.

Habiéndose efectuado el cálculo numérico respecto a la variación de montos por tipo de contratación, se procedió a realizar el análisis sobre los funcionarios autorizados a firmar los respectivos actos administrativos, según lo expuesto a continuación. Cabe aclarar que en este nuevo jurisdiccional aprobado

se han generado subniveles dentro de cada tipo de trámite de contratación estableciendo diferentes cargos jerárquicos. Los mismos están avalados por Dictamen N.º 76/22 D.G.L. y A. - OPC

En lo que respecta a las contrataciones bajo el régimen de la Ley Nacional N.º 13.064, se ha tomado la recomendación realizada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a la C.P.S.P.T.F. por Resolución Plenaria N.º 233/2021, incorporando al Cuadro las instancias de “Aprobación de Certificado” y la de “Aprobación de Liquidación Final”,

GASTOS GENERALES Y DE FUNCIONAMIENTO

tramite	Decreto Provincial N.º 2926/2018		
	Autoriza El llamado	Aprueba el Procedimiento Y Adjudica	Aprueba el Pago
Compra Directa	Coor. Adm. O Delegado O representante	Coord. Operativo	Dirección Gral. Adminstrativa
Licitación Privada	Dirección Gral. Administrativa	Presidencia	Coord. Administrativo
Licitación Pública	Presidencia	Directorio	Coord. Administrativo
Servicios Públicos			Dirección Gral. Adminstrativa



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

GASTOS PRESTACIONALES Y/O ASISTENCIALES

tramite	Decreto Provincial N.º 2926/2018		
	Autoriza El llamado	Aprueba el Procedimiento Y Adjudica	Aprueba el Pago
Compra Directa, contrataciones y compras prestacionales Medicas y servicios relacionados	Departamento Auditoria Medica o Delegado o Representante	Coord. Administrativo	Dirección Gral. Administrativa
Compra Directa medicamentos E insumos de óptica	Jefe Serv. Farmacia o Delgado o Representante	Coord. Administrativo	Dirección Gral. Administrativa
Licitación Privada de medicamentos	Dir. Farmacia y Auditoria	Presidencia	Dirección Gral. Administrativa
Licitación Privada	Dirección Gral. Administrativa	Presidencia	Dirección Gral. Administrativa
Licitación Pública	Presidencia	Directorio	Coord. Administrativo

COMPRAS Y CONTRATACIONES BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY NACIONAL N.º 13.064

tramite	Decreto Provincial N.º 2926/18		
	Autoriza El llamado	Aprueba el Procedimiento Y Adjudica	Aprueba el Pago
Contratación Directa	Dpto de Compras. Operativas y Patrimonio O Delegado	Coord. Operativa	Dirección Gral. Administrativa
Licitación Privada	Dirección Gral. Administrativa	Presidencia	Coord. Administrativo
Licitación Pública	Presidencia	Directorio	Coord. Administrativo

GASTOS GENERALES Y DE FUNCIONAMIENTO

tramite	Decreto Provincial N.º 1678/22		
	Autoriza El llamado	Aprueba el Procedimiento Y Adjudica	Aprueba el Pago
Compra Directa	Director de compras o Delegado o Representante	Sub coordinador Admis Hasta \$ 120.000 y Coord. Administrativo Hasta \$ 2.400.000	Dirección Gral. Administrativa
Licitación Privada	Dirección Gral. Administrativa	Presidencia	Dirección Gral. Adminis. Hasta \$ 5.200.000 Sub Coordinador Adminis Hasta \$ 13.000.000
Licitación Pública	Presidencia	Directorio	Coord. Administrativo
Servicios Públicos			Dirección Gral. Administrativa

GASTOS PRESTACIONALES Y/O ASISTENCIALES

tramite	Decreto Provincial N.º 1678/22		
	Autoriza El llamado	Aprueba el Procedimiento Y Adjudica	Aprueba el Pago
Compra Directa, contrataciones y compras prestacionales Medicas y servicios relacionados	Director Gral. Medico O Delegado o Representante	Sub Coord Administrativo Hasta \$ 165.000,00 Coord. Administrativo Hasta \$ 3.300.000	Dirección Gral. Administrativo
Compra Directa medicamentos E insumos de óptica	Director Gral. de Farmacia O Delegado o Representante	Sub Coord Administrativo Hasta \$ 165.000,00 Coord. Administrativo Hasta \$ 3.300.000	Dirección Gral. Administrativo
Licitación Privada de medicamentos	Director Gral. de Farmacia O Director Gral Medico o Delegado	Presidencia	Dirección Gral. Administrativa Hasta \$ 7.040.000 SubCoordinador Administrativo Hasta \$ 3.300.000
Licitación Pública	Presidencia	Directorio	Coord. Administrativo

COMPRAS Y CONTRATACIONES BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY NACIONAL N.º 13.064

tramite	Decreto Provincial N.º 1678/22			
	Autoriza El llamado	Aprueba el Procedimiento Y Adjudica	Aprueba el certificado	Aprueba la Liq. Final
Contratación Directa	Dirección Gral. Administrativa	Presidencia	Coord. Administrativo	Coord. Administrativo
Licitación Privada	Dirección Gral. Administrativa	Presidencia	Coord. Administrativo	Presidencia
Licitación Pública	Presidencia	Directorio	Coord. Administrativo	Presidencia

Por lo que se puede advertir, no ha habido cambios significativos con respecto a los funcionarios autorizados a firmar los respectivos actos administrativos y los mismos se corresponden con la estructura aprobada por Res. Pres. OSEF N.º 14/22.



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

5. Conclusión

En función al análisis realizado en el apartado anterior, en lo que respecta al Jurisdiccional de Compras y Contrataciones establecido en el ámbito de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, se verifica un incremento en los montos límites para los Gastos Generales y de Funcionamiento en cuanto al procedimiento de contratación directa y licitación privada en el orden del 272,67 % y 281,23 %, respectivamente, y para los Gastos Prestacionales y/o Asistenciales en cuanto al procedimiento de contratación directa y licitación privada en el orden del 412,42 % y 416,13 %, respectivamente, no superando las variaciones registradas por los Índices obtenidos de las diferentes fuentes de información, por lo que el Anexo I del Decreto Provincial N.º 1678/22 presenta razonabilidad en este aspecto.

C.P.N. Daniel MALDONES
Auditor Fiscal – T.C.P.
Contador Público (U.N.T.)
Mat. T° 1 F° 188 - C.P.C.E.T.F.



"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS".

Informe Legal N° 207/2022

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Nota Interna N.º 1892/2022

Letra: T.C.P. - S.C.

Ushuaia, 27 de julio de 2022

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C

DR. PABLO GENNARO

Viene al Cuerpo de Abogados, la Nota del corresponde, remitida por el Auditor Fiscal A/C de la Prosecretaría Contable de este Tribunal de Cuentas, C.P. Mauricio IRIGOITIA, con el objeto de tomar intervención, emitiendo el dictamen jurídico pertinente.

I. ANTECEDENTES

A través de la mentada misiva, se remitió copia del Decreto provincial N.º 1678, por el que se aprobó el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones a utilizarse bajo el régimen de la Ley Provincial N.º 1015, en el ámbito de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, con el objeto de que este Cuerpo de Abogados tome conocimiento y realice el análisis correspondiente.

Además, se acompañó copia de la Circular Conjunta N.º 01/2022 emitida por la Coordinación (Administrativa – Contable – Jurídica).

Así, por Decreto provincial N.º 1678/2022 se dejó sin efecto su similar N.º 2926/2018 y se aprobó el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones aplicable al régimen de la Ley provincial N.º 1015 y a la Ley nacional de Obras Públicas N.º 13064; dentro del ámbito de la Obra Social de la Provincia.

Como parte de los considerandos de dicho acto se expuso: “(...) *Que a los fines de la actualización monetaria del Jurisdiccional de Contrataciones se debe utilizar el criterio establecido en el Anexo I del Decreto Provincial N.º 417/20, reglamentario de la Ley Provincial N.º 1015, en su artículo 21, criterio que se aplica en forma análoga en materia de Obras Públicas.*

Que, atento a la variación de precios que se ha producido en los últimos años desde la última actualización prescripta mediante el Decreto Provincial N.º 2926/18, y por las características propias de las compras y contrataciones que el organismo debe realizar, corresponde llevar adelante un proceso de actualización de los valores límites dispuestos para cada modalidad de contratación.

Que a causa de las singularidades de la Obra Social, resulta necesario establecer un Jurisdiccional de Compras y Contrataciones a utilizarse bajo el régimen de la Ley Provincial N.º 1015 desagregado en dos categorías según el tipo de gasto del que se trate, Gastos Generales y de Funcionamiento, y Gastos Prestacionales y/o Asistenciales, cada uno de ellos con un criterio de actualización diferenciado.

Que en ese contexto se ha expedido la Coordinación Contable (...) a través del Informe N.º 05/2022 Letra: Coordinación Contable.



“2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”.

Que asimismo ha tomado intervención la Dirección Provincial de Determinación de Precios dependiente de la Oficina Provincial de Contrataciones del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Informe N.º 698/2022 Letra: D.P.D.P.-M.F.P.

Que el presente acto administrativo implicará la implementación de un Jurisdiccional acorde a las variaciones económicas que han surgido en el último tiempo, permitiendo así a la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego realizar contrataciones siguiendo con los criterios de eficiencia, eficacia y celeridad que debe ser premisa en la Administración.

Que a los efectos que resulte eficiente el sistema de contrataciones, correspondería establecer un porcentaje máximo para que las contrataciones puedan ser llevadas a cabo con un único presupuesto.

(...) ARTÍCULO 4º.- Establecer que en el caso de las contrataciones cuyo monto no supere el CINCO POR CIENTO (5%) de los Jurisdiccionales que ses aprueban mediante lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la presente medida, procederá la contratación directa según el procedimiento simplificado previsto por el artículo 18º de la Ley Provincial N.º 1015 (...).

Por último, por la Circular Conjunta Aclaratoria se informó lo siguiente: “(...) a partir del día de Hoy 18/07/2022 el criterio Institucional será el siguiente, a saber:

P.4

1- Para tramitaciones de adjudicaciones que se hayan iniciado por el Jurisdiccional aprobado según Decreto 2619/18, las adjudicaciones se aprobarán por el Nuevo Jurisdiccional es decir el 1678/2022, debiendo ser rubricado por los agentes indicados en el mismo, debiendo estos modificar los encuadres correspondientes.

2- Para tramitaciones de adjudicaciones que se den inicio a partir del día de la fecha se implementa el Decreto N.º 1678/2022.

3- Para las tramitaciones que sean en referencia al pago se aplica igual criterio.

Es decir, es criterio que todas las tramitaciones iniciadas por anterior Decreto, serán a partir de hoy tramitadas y trabajadas en función del Nuevo Decreto (p) 1678/2022. Más aún cuando el Nuevo Decreto no establece la Ultra-actividad del anterior”.

ANÁLISIS

De manera preliminar, corresponde resaltar que el Tribunal de Cuentas resulta competente para intervenir en las presentes actuaciones, en virtud de lo previsto por el artículo 1º de la Ley provincial N° 50, que reza: “El Tribunal de Cuentas es un órgano autónomo de contralor externo de la función económico-financiera de los tres poderes del Estado Provincial. El control comprenderá también (...)”.



“2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”.

Adentrándonos al tema bajo análisis, tal como lo establece el artículo 135 inciso 3) de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, la facultad para emitir Decretos y Reglamentos recae sobre el Gobernador de la Provincia.

Así, el mentado artículo establece: *“El Gobernador es el jefe de la administración del Estado Provincial y tiene las siguientes atribuciones y deberes: (...) 3 - Expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia, no pudiendo alterar su espíritu por medio de excepciones reglamentarias”*.

De ello se desprende que es la autoridad competente para actualizar los montos del Jurisdiccional de Compras y Contrataciones.

Ahora bien, corresponde realizar algunas aclaraciones en función del acto administrativo sujeto a análisis.

En primer lugar, cabe tener presente lo dispuesto para la actualización del Jurisdiccional de Compras y Contrataciones, que no puede ser inferior a un año de la última modificación, en razón de lo previsto en el Anexo I del Decreto provincial N° 674/2011, que en su artículo 27 dice: *“A los efectos de practicar la actualización anual de los montos establecidos en el Decreto Jurisdiccional de Compras y Contrataciones vigente, corresponde considerar la variación entre los meses de diciembre de cada año, de los índices de precios mayoristas que publica el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos)”*.

Handwritten signature or mark.

El Decreto provincial N.º 1678/2022 fue emitido el 13 de julio del corriente, encontrándose vigente hasta esa fecha su similar N.º 2926/2018 del 01 de noviembre de 2018, por lo que este recaudo se encontraría cumplimentado.

En segundo lugar, corresponde tener en consideración lo expuesto como parte de los considerandos del acto remitido en relación al procedimiento de actualización monetaria, toda vez que conforme ello, los parámetros utilizados encuentran su fundamento en el Decreto provincial N.º 674/2011 y su similar N.º 417/2020, reglamentario del artículo 21 de la Ley provincial N.º 1015.

Específicamente, el Anexo I del Decreto provincial N.º 417/2020, dispone: “(...) *Establecer que a los fines de instaurar criterios objetivos de actualización de los montos obrantes en el Anexo II del presente, corresponde considerar la variación porcentual mensual acumulada del Índice de Precios al Consumidor Nivel General representativo de la provincia de Tierra del Fuego (IPC-TDF), elaborado por el Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadísticas y Censos (IPIEC), con replicación de la Metodología Operativa del IPIEC, y en caso de no encontrarse disponible deberá utilizarse el que difunda el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (IPC-INDEC) o el que elabore la Dirección General de Estadísticas y Censos del Ministerio de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires (IPC-BA), u órgano que en futuro los reemplacen, según resulte pertinente.*

Asimismo, corresponde establecer que para la actualización de los montos obrantes en el Anexo II del presente, deberá indefectiblemente intervenir previamente la Oficina Provincial de Contrataciones”.



"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS".

Es así que, en virtud de lo dispuesto en los considerandos del Decreto provincial N.º 1678/2022, se ha fijado lo siguiente: "(...) Que a los fines de la actualización monetaria del Jurisdiccional de Contrataciones se debe utilizar el criterio establecido en el Anexo I del Decreto Provincial N.º 417/20, reglamentario de la Ley Provincial N.º 1015, en su artículo 21, criterio que se aplica en forma análoga en materia de Obras Públicas.

Que, atento a la variación de precios que se ha producido en los últimos años desde la última actualización prescripta mediante el Decreto Provincial N.º 2926/18, y por las características propias de las compras y contrataciones que el organismo debe realizar, corresponde llevar adelante un proceso de actualización de los valores límites dispuestos para cada modalidad de contratación.

(...) Que en ese contexto se ha expedido la Coordinación Contable (...) a través del Informe N.º 05/2022 Letra: Coordinación Contable.

Que asimismo ha tomado intervención la Dirección Provincial de Determinación de Precios dependiente de la Oficina Provincial de Contrataciones del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Informe N.º 698/2022 Letra: D.P.D.P.-M.F.P.

Que el presente acto administrativo implicará la implementación de un Jurisdiccional acorde a las variaciones económicas que han surgido en el último tiempo, permitiendo así a la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego realizar contrataciones siguiendo con los criterios de eficiencia, eficacia y celeridad que debe ser premisa en la Administración".

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

En función de lo expuesto en los citados considerandos, la actualización de los montos dispuestos por el Decreto provincial N.º 1678/2022 encontrarían su fundamento técnico en los Informes emitidos por la Coordinación Contable y la Dirección Provincial de Determinación de Precios dependiente de la Oficina Provincial de Contrataciones del Ministerio de Finanzas Públicas.

Resulta prudente advertir en esta instancia que, sin perjuicio de que no se acompañan a la nota remitida los informes mencionados, la suscripta no podría emitir opinión respecto a la razonabilidad del criterio de actualización utilizado; dado que la materia específica en relación a lo dicho precedentemente es de carácter técnico-contable y excede su incumbencia profesional.

Por lo tanto, en función de la normativa aplicable y los considerandos del acto administrativo sujeto a análisis, estimo prudente que el área contable de este Tribunal de Cuentas se expida y la correcta actualización e incrementos de los montos fijados en el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones remitido.

A su vez, deviene prudente realizar una aclaración en función de lo dispuesto en el punto “(1)” del Anexo I del Decreto provincial remitido, que en su parte pertinente reza: *“En las contrataciones en las cuales el monto a contratar no supere el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto máximo previsto en el presente para la contratación directa, se autorizará la convocatoria mediante nota electrónica debidamente firmada por la autoridad competente según el presente jurisdiccional (...)”*.



"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS".

Sobre ello, correspondería que la mentada nota cumpla con los requisitos mínimos del acto administrativo, en función de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley provincial N.º 1015: *"Formalidades de las actuaciones. Deberán realizarse mediante el dictado de acto administrativo como mínimo las siguientes actuaciones:*

a) convocatoria y elección del tipo de procedimiento de selección, aprobación de los pliegos de bases y condiciones y designación de la comisión de preadjudicación".

Por último, en relación al funcionario designado para autorizar, adjudicar y aprobar el procedimiento de contratación, la Doctrina tiene dicho que: *"(...) la competencia de los funcionarios intervinientes resulta de los rasgos de montos que define el anexo al art. 35 del decreto 1344/07 (BO, 5/10/07), reglamentario de la ley 24156. Este anexo establece niveles de competencia para autorizar procedimientos y niveles para aprobar procedimientos de selección, ambos en función del monto (gasto) que resulte implicado en cada caso (...)*

De tal suerte, el art. 14 en comentario (Léase Decreto nacional N° 1023/2001- Reglamento de Contrataciones de la Administración Nacional-) determina que los funcionarios que, de acuerdo a los rangos de gastos fijados en el mencionado anexo al art. 35 del decreto 1344/07 o en su reglamentación que reemplace a éste, resulten competentes para autorizar el procedimiento, también lo son para escoger el procedimiento de selección, para aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y para dictar el acto de preselección en el procedimiento de etapa múltiple.

h

El criterio es coherente porque se trata de actos vinculados con la competencia para autorizar el gasto, y que, podría sostenerse, suscitan un similar nivel de responsabilidad en los funcionarios intervinientes.

De similar manera, la autoridad competente para aprobar el procedimiento de selección según lo que dispone la normativa hacendal traída es la misma que puede dictar el acto de adjudicación, declarar desierto o fracasado un procedimiento, tomar la decisión de dejar sin efecto un procedimiento, disponer las prórrogas, ampliaciones o disminuciones.

Obsérvese que quien dicta los actos que implican compromiso de gastos como la adjudicación, o quien dispone las prórrogas, ampliaciones o disminuciones es el órgano de nivel jerárquico superior a aquel que autoriza los respectivos procedimientos.

(...) El artículo 14 reglamenta de modo específico la previsión del art. 3, inciso e, del decreto delegado 1023/01, que sienta la responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen contrataciones". (María José RODRÍGUEZ, Reglamento de contrataciones de la Administración Nacional, Aprobado por el decreto 893/12, Editorial Ábaco de Rodolfo Depalma, año 2013, páginas 57 y 58).

Sobre la Jerarquía podría citarse lo expuesto por el Dr. Bartolomé E. FRALLICCIARDI, quien al respecto ha dicho que: "(...) la jerarquía implica las siguientes potestades: (...) b) Control: La potestad de vigilancia y control del órgano superior sobre el inferior se manifestará a través de la sujeción del inferior a la aprobación, autorización o visto bueno de aquél y mediante la



"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS".

revisión de las actuaciones de los órganos inferiores en los casos previstos por las normas jurídicas (...)" (Teoría de la Organización y Administración Pública-Estado, Derecho y Organización Administrativa- Editorial Cathedra Jurídica, año 2012, página 81).

Sin perjuicio de que lo indicado en los párrafos anteriores refiere a legislación nacional, idéntico criterio se encuentra en el artículo 35 de la Ley provincial N° 495 y en materia de responsabilidad de los agentes y funcionarios, el artículo 11 de la Ley provincial N° 1015 reza: *"Responsabilidad. Los agentes de planta permanente y funcionarios que autoricen, aprueben o gestionen contrataciones, apartándose de lo indicado en la presente y sus normativas complementarias, serán pasibles de penalidades que la legislación nacional y local establezca, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que pueda corresponderle"*.

Como consecuencia de lo transcripto en los párrafos precedentes, podría concluirse que el único requisito necesario para que la designación efectuada en las diversas etapas del Jurisdiccional de Compras y Contrataciones de la Obra Social de la Provincia sea válida, sería el efectivo cumplimiento del nivel de jerarquía exigido. Es decir, que quien *"aprueba la contratación o la adjudicación"*, sea de un nivel jerárquico superior a aquel que autoriza los respectivos procedimientos, sin ser trascendente si la autoridad reviste calidad de *"planta permanente"* o *"planta de gabinete"*.

En el caso traído a análisis, el mentado requisito referido al nivel de jerarquía de quienes intervienen en las distintas etapas de la contratación, se

De

encontraría debidamente cumplimentado conforme obra en el Anexo I y II del Decreto provincial N.º 1678/2022.

Finalmente, corresponde advertir que los cargos deberían encontrarse previstos en la Estructura Orgánica de la Obra Social de la Provincia vigente y funcionando al momento de aplicar el Jurisdiccional remitido.

CONCLUSIÓN

En mérito a las consideraciones vertidas, se encontraría cumplimentado lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto provincial N.º 674/2011, respecto de la actualización anual y lo manifestado por la Doctrina imperante sobre los funcionarios designados para autorizar, adjudicar y aprobar los procedimientos de contratación previstos en el Decreto provincial N.º 1678/2022.

No obstante lo expuesto, se entiende prudente darle debida intervención al área contable de este Tribunal de Cuentas. Ello, a los fines de que analice y verifique la correcta actualización e incremento de los montos fijados en el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones a utilizarse en la órbita de la Obra Social, teniendo en consideración las pautas acordadas en el Anexo I del Decreto provincial N.º 417/2020.

Por último, una vez efectuado el análisis correspondiente por parte del área contable de este Órgano de Control, si no surgen observaciones que



"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS".

formular respecto a los montos del Jurisdiccional, correspondería dar por concluidas las presentes.

Por lo tanto, salvo mejor y elevado criterio, se elevan las actuaciones para la prosecución del trámite.


Dra. Dalana Belén BOGADO
ABOGADA
Mat. N° 817 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

